

**DISPONGO**

**Primero.**- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Narval», de Cartagena (Murcia), que quedarán configurados de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria  
Denominación específica: «Narval»

Persona o entidad titular: Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval.

Domicilio: Avda. de Génova s/n, Residencial Santa Ana.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 15 unidades y 375 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Narval»

Persona o entidad titular: Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza Narval.

Domicilio: Avda. de Génova, s/n, Residencial Santa Ana.

Localidad: Cartagena.

Municipio: Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 7 unidades y 210 puestos escolares.

**Segundo.**- La titularidad de los Centros deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal que atenderá las nuevas unidades autorizadas, con indicación de sus titulaciones respectivas.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa; previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Tercero.**- La titularidad de los Centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se recogen en la presente Orden.

**Cuarto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano

que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 13 de noviembre de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**Consejería de Educación y Cultura**

**2977 Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Vicente de Paúl», con domicilio en C/ Rambla de San Antón, s/n, de Cartagena (Murcia) y se procede al cese de actividades de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Purísima Concepción», domiciliados en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena (Murcia).**

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Adoración Llorente García, con D.N.I. 16.761.204, como representante de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria denominados «San Vicente de Paúl», con domicilio en C/ Rambla de San Antón, s/n de Cartagena (Murcia) y de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Purísima Concepción», domiciliados en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena (Murcia), solicitando la ampliación de unidades de los centros denominados «San Vicente de Paúl» y la disminución de unidades de los centros denominados «Purísima Concepción», lo que supondría el cese de actividades de estos últimos centros y por tanto la extinción de su autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1.c), 14 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Antecedentes**

**Primero.**- Los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Vicente de Paúl», de Cartagena (Murcia), están autorizados con 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo y 75 puestos escolares; 6 unidades de Educación Primaria y 150 puestos escolares y 7 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 210 puestos escolares, respectivamente.

**Segundo.**- Los Centros «Purísima Concepción», de Cartagena (Murcia), están autorizados con 9

unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo y 195 puestos escolares el Centro de Educación Infantil; con 18 unidades de Educación Primaria 450 puestos escolares el Centro de Educación Primaria, y el Centro de Educación Secundaria con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 480 puestos escolares y 5 unidades de Bachillerato de las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y de «Humanidades y Ciencias Sociales» con 175 puestos escolares:-

**Tercero.-** Con fecha 22 de abril de 1998 tuvo entrada en la Dirección General de Centros Educativos, del Ministerio de Educación y Cultura, el expediente promovido por la representante de los citados centros educativos solicitando la ampliación de los Centros «San Vicente de Paúl» y la disminución de unidades de los Centros «Purísima Concepción» lo que supondría su cese de actividades y la consiguiente extinción de su autorización de apertura y funcionamiento.

Remitido el expediente presentado a la Subdirección General de Infraestructuras, del Ministerio de Educación y Cultura, fue informado favorablemente con fecha 14 de abril de 1999, indicando que una vez realizadas totalmente las obras proyectadas, los Centros «San Vicente de Paúl», quedarían constituidos con 12 unidades de Educación Infantil, 24 unidades de Educación Primaria, 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 6 unidades de Bachillerato de las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y de «Humanidades y Ciencias Sociales» y 2 grupos del ciclo formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa».

**Cuarto.-** La representante de la titularidad de los Centros presentó con fecha 16 de agosto de 2000 un escrito en el que informaba de la finalización de las obras de construcción del proyecto presentado con fecha 22 de abril de 1998, y solicitaba su autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

**Quinto.-** La Unidad Técnica de Centros Educativos, ha emitido informe, con fecha 19 de septiembre de 2000, en el que indican que las obras de construcción realizadas coinciden con el proyecto aprobado por la Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Educación y Cultura con fecha 14 de abril de 1999.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. 27-12-85), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (B.O.E. del 17).

- Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (B.O.E. 8-5-98), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2), por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- Decreto 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19), por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

**Segundo.-** De acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la modificación de la autorización de centros docentes privados, por incremento de sus unidades, exige que las nuevas instalaciones de adecúen a los requisitos mínimos establecidos con carácter general por el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

En este expediente, los espacios propuestos para la ampliación de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Vicente de Paúl», de Cartagena (Murcia), cumplen los mencionados requisitos, de acuerdo con los informes indicados en los antecedentes.

**Tercero.-** Como consecuencia del aumento de unidades en los citados Centros «San Vicente de Paúl» (Cod. 30001771), y la disminución de unidades de los Centros «Purísima Concepción», a petición de la

titularidad de los citados Centros, es preciso conceder el cese de actividades a los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Purísima Concepción», de Cartagena (Murcia), identificados con el Cod. 30001631, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Cuarto.-** Considerando el contenido del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), así como el contenido de los Decretos del Consejo de Gobierno 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2) y 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19) sobre las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Universidades en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.-

En su virtud,

### DISPONGO

**Primero.-** Modificar la actual autorización de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria que se describen a continuación, con la ampliación de 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, 18 unidades de Educación Primaria y 13 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, así como con la autorización de 6 unidades de Bachillerato de las modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y «Humanidades y Ciencias Sociales», y 2 grupos del ciclo formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa»:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Vicente de Paúl» (Cod. 30001771).

Persona o entidad titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: C/ Rambla de San Antón, s/n.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Segundo Ciclo.

Capacidad: 12 unidades con 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Vicente de Paúl» (Cod. 30001771).

Persona o entidad titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: C/ Rambla de San Antón, s/n.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.

Capacidad: 24 unidades con 600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Vicente de Paúl» (Cod. 30001771).

Persona o entidad titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: C/ Rambla de San Antón, s/n.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades con 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» y de «Humanidades y Ciencias Sociales»

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

c) Ciclos formativos de Grado Medio:

- Gestión Administrativa

Capacidad: 2 grupos con 60 puestos escolares.

**Segundo.-** Autorizar el cese de actividades de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Purísima Concepción» (Cod. 30001631), de Cartagena (Murcia), a petición de la titularidad de los Centros, como consecuencia de la disminución de sus unidades y el aumento de las unidades de los Centros denominados «San Vicente de Paúl» (Cod. 30001771), de Cartagena (Murcia), en los que se impartirán los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria con la configuración recogida en el punto primero de esta disposición.

**Tercero.-** Como consecuencia de las autorizaciones contenidas en los puntos primero y segundo de esta disposición, deberán modificarse los conciertos educativos suscritos con la titularidad de los Centros, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 al 33, 46 y 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, mediante una Orden específica dictada por esta Consejería de Educación y Universidades.

**Cuarto.-** Antes del comienzo de las actividades académicas, el Centro de Educación Secundaria deberá cumplir los requisitos de equipamiento que para el ciclo formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa» le serán comunicados a la titularidad del Centro por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Dicho equipamiento será comprobado por el Servicio de Inspección de Educación de esta Consejería.

**Quinto.-** Asimismo, antes del inicio de las actividades educativas, la titularidad de los Centros

remitirá a la Consejería de Educación y Cultura la relación del profesorado que atenderá las distintas unidades de los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «San Vicente de Paúl», con indicación de sus respectivas titulaciones. En relación con el ciclo formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa», los profesores deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en los Centros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Sexto.-** Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

## Consejería de Educación y Cultura

**2978 Orden de 25 de septiembre de 2000 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), con la sustitución de Enseñanzas de Formación Profesional Específica.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Rafael Sánchez Egea, con D.N.I. 74.318.963-Y, como representante

de la titularidad de los Centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), solicitando la sustitución de un grupo del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» por un grupo del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa».

### Antecedentes

**Primero.-** Por Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1998 y Orden de esta Consejería de fecha 14 de enero de 2000 se encuentran autorizados para su apertura y funcionamiento los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), con la siguiente configuración: Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo y 141 puestos escolares; Educación Primaria con 12 unidades y 300 puestos escolares, y el Centro de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 240 puestos escolares, 2 unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales con 60 puestos escolares, 2 unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud con 60 puestos escolares, 2 grupos del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» con 60 puestos escolares, 2 unidades del ciclo formativo de grado superior «Administración y Finanzas» con 60 puestos escolares, 2 grupos del ciclo formativo de grado superior «Animación de Actividades Físicas y Deportivas» con 60 puestos escolares, 1 grupo del ciclo de grado superior «Dietética» con 30 puestos escolares y 2 grupos del ciclo formativo de grado superior «Administración de Sistemas Informáticos» con 60 puestos escolares.

**Segundo.-** Con fecha 2 de marzo de 2000 el representante de la titularidad de los Centros «Samaniego», de Alcantarilla (Murcia), solicitó la sustitución de un grupo del ciclo formativo de grado medio «Cuidados Auxiliares de Enfermería» de 30 puestos escolares; que actualmente tienen autorizado; por un grupo del ciclo formativo de grado medio «Gestión Administrativa» con 30 puestos escolares.

**Tercero.-** Remitido el proyecto presentado para la modificación del Centro de Educación Secundaria a la Unidad Técnica de Construcciones de esta Consejería, ésta emitió informe con fecha 29 de mayo de 2000 en el que indicaban, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, que las dependencias en las que se ubicarían las aulas necesarias, para la impartición de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo «Gestión Administrativa», no disponían de las superficies mínimas necesarias para un grupo de 30 alumnos, cumpliendo, sin embargo, con lo establecido para un grupo de 20 alumnos.

**Cuarto.-** Trasladado el contenido del informe a la titularidad del Centro, ésta con fecha 28 de junio de